

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal por Prestación de Servicios Sociales, Formativos, Deportivos y Culturales. -

Aprobada inicialmente la aprobación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios Sociales, Formativos, Deportivos y Culturales, que lleva implícita la derogación de varias ordenanzas vigentes hasta la fecha, por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023.

Publicados anuncios en el BOP nº 67 de 05 de abril y corrección de errores de 12 de abril y no habiendo sido presentadas alegaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 30/1992 de 2 de abril, se eleva a definitiva su aprobación y han sido elevadas a definitivas por Decreto de la Alcaldía de 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Art. 49 de la Ley 7/1985 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de las Haciendas Locales;

Poblete, 03 de octubre de 2024.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y FORMATIVOS

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Disposiciones generales.

Artículo 2. Hecho imponible.

CAPÍTULO II. SUJETO PASIVO

Artículo 3. Sujetos pasivos y Responsables.

CAPÍTULO III. DEVENGO, CUOTA TRIBUTARIA Y RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN

Artículo 4. Devengo

Artículo 5. Cuota Tributaria

Artículo 6. Régimen de Devolución

CAPÍTULO IV. GESTION DE LA TASA

Artículo 7. Normas de gestión de la tasa

CAPÍTULO V. EXENCIONES, SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN Y BONIFICACIONES.

Artículo 8. Exenciones y supuestos de no sujeción.

Artículo 9. Bonificaciones.

Disposición final única

CAPÍTULO I.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Disposiciones Generales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 106 25 de la Ley 7 /1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y Artículo 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios sociales complementarios siguientes:

a) Formación Infantil, consistente en actividades formativas encaminada al desarrollo integral

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

del colectivo infantil de 1 a 3 años.

- b) Ludoteca Municipal; organización de actividades de carácter lúdico formativo .
- c) Centro Infantil-Plan Corresponsables; asistenciales.
- d) Escuelas Deportivas Municipales.
- e) Cursos Formativos Universidad Popular.
- f) Actividades Natación.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible la prestación o recepción a solicitud de los sujetos pasivos, de los diferentes servicios relacionados en el Artículo 1.

CAPÍTULO II.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son Sujetos Pasivos contribuyentes de esta Tasa, las Personas Físicas o Jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien quienes se soliciten y beneficien de los diferentes servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

2. Cuando el beneficiario directo será menor de edad, tendrá la condición de sujeto pasivo el padre, madre, tutor o representantes legales de los menores en relación con los que se solicita la prestación del servicio.

3. Responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPÍTULO III.

DEVENGO, CUOTA TRIBUTARIA Y RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN.

Artículo 4. Devengo.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta ordenanza nace, cuando se solicite la actividad previa a la prestación efectiva del servicio, con el carácter temporal y periodicidad establecido en los epígrafes correspondientes.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria será irreducible, salvo en el caso establecido en el punto 2 de este artículo, y la cuantía regulada en esta ordenanza se fija en los siguientes Epígrafes y Tarifas.

Epígrafe I.- Servicios Sociales Infantiles.- Se establecen las siguientes tarifas en función del tipo de estancia y horario que se solicite, con carácter mensual:

Epígrafe I.- Actividad Formativas Infancia.-		
TARIFAS		
		Precio €
1.1	1.- Atención Socio-Educativa 0-3 años Servicio Mensual de 9:00 a 15:30.	273,00
1.2	Aula Matinal carácter Mensual (07:00 a 09:00)	25,00
1.3	Comedor Mensual	80,00
1.4	Matricula	50,00
1.5	Reserva Plaza	20,00
1.6	Aula Matinal, al día	3,00
1.7	Prorrrateo Mes Altas nuevas (mínimo 15 días naturales)	50 % tarifa
2.- Ludoteca Municipal		
2.1	1 a 3 días semana	20,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2.2	4 días semana	25,00
2.3	5 días semana	30,00
2.4	1 día suelto al mes	5,00
	1.- Asistencias Plan Corresponsales	
3.1	3 días semana	15,00
3.2	4 días semana	20,00
3.3	5 días semana	25,00
3.4	1 día semana	3,00

Las estancias en las Tarifa 1.1, 1.2 y 1.3, tienen carácter mensual y serán las siguientes:

- Aula Matinal, horario de 7:30 h a 9:00 h.
- Jornada Escolar, horario de 09:00 h. a 14:00.
- Comedor.

La Reserva de Plaza, será descontada una vez realizada y abonada la Matrícula; en caso de no realizar la matrícula, no será devuelta.

La estancia matinal/días, deberá ser comunicada a los servicios municipales, al menos con 24 horas de antelación y la solicitud deberá ir acompañada del ingreso.

En el caso de altas nuevas dentro del mes, podrá ser prorrateada la estancia a un mínimo de 15 días y deberá solicitarse con al menos 48 horas antes; la solicitud deberá ir acompañada del ingreso correspondiente el periodo inicial. En ningún caso ser prorratearán las bajas.

En la tarifa 2, las tarifas tienen carácter mensual y la estancia diaria máxima es de 16,00 a 19:00 horas de lunes a viernes (salvo festivos) en horario lectivo. El día suelto está sujeto a previa comunicación, para poder gestionar el mismo con antelación.

Las tarifa 3, tienen carácter mensual y la estancia será en función . La estancia diaria máxima es de 16,00 a 19:00 horas de lunes a viernes (salvo festivos) en horario lectivo.

Epígrafe II.- Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas.-Se establecen las siguientes tarifas de carácter cuatrimestral, coincidiendo con los meses en periodo lectivo de Octubre a Mayo.

Epígrafe II.- Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas		
TARIFAS		
	1.- Escuelas Deportivas Municipales	
1.1	Escuelas Municipales Deportivas	65,00
	2.- Actividades Deportivas	
2.1	Cursos y actividades deportivas variadas (Tenis y Padel, Yoga, Pilates, Box Fitnes, etc.	65,00
	3.- Uso Piscina Municipal	
3.1	Abono Temporada Adulto	25,00
3.2	Abono Temporada Niño	16,00
3.3	Entrada Diaria Adulto	2,50
3.4	Entrada Diaria Niño	1,50

Las equipaciones, serán gestinadas por los servicios municipales y abonadas por los alumnos, correspondiendo al Ayuntamiento la serigrafía de las mismas.

La duración cuatrimestral está fijada como maxima; la temporada de piscina dependerá de la climatología y la apertura y cierre del servicio por parte municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



La universidad popular, podrá poner en funcionamiento nuevos cursos y actividades, en función de las preferencias y su coste se acomodará a las tarifas existentes.

Epígrafe III.- Actividades Formativas y Culturales Universidad Popular.- Se establecen las siguientes tarifas, de carácter cuatrimestral, coincidiendo con los meses en periodo lectivo de Octubre a Mayo.

Epígrafe III.- Centro Infantil-Plan Corresponsables.		
TARIFAS		
1.- Cursos Formación		
1.1	Baile Moderno	65,00
1.2	Flamenco	65,00
1.3	Sevillanas	65,00
1.4	Pintura Plastica	65,00
1.5	Costura y Bordado	45,00

La duración cuatrimestral está fijada como maxima.

La universidad popular, podrá poner en funcionamiento nuevos cursos y actividades, en función de las preferencias y su coste se acomodará a las tarifas existentes.

Para todos los Epígrafes, las normas de gestión, periodos de inscripción, plazos, etc... serán fijados anualmente por los Concejales Delegados, previo informe de los Servicios Municipales y se darán a conocer con la amplitud de plazo temporal que sea preciso.

Artículo 6. Régimen de Devolución.-

1. Solo procederá la devolución del correspondiente importe cuando por causas no imputables a la administración, el uso o servicio a que se refiere el hecho imponible no se preste o realice.
2. La solicitud de devolución deberá ir acompañada de los documentos y justificantes necesarios.
3. El Área correspondiente admitirá la solicitud de devolución, remitiendo las admitidas al Área Económica municipal, adjuntando informe explicativo de los hechos, y la documentación aportada por el interesado.

4.- No se establecerán prorrateos de las tarifas aprobadas.

CAPÍTULO IV.

GESTION DE LA TASA.

Artículo 7. Normas de gestión de la tasa.

7.1 Normas gestión Escuela Formación Infantil de 0 a 3 años.

- a) Las cuotas tendrán carácter mensual y serán irreducibles, no procediendo, por tanto, su prorata en los meses de alta o baja.
- b) Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud.
- c) Plazas para asistencia continuada: Se pagará con carácter previo y dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes mediante domiciliación bancaria.
- d) La no asistencia del menor al Centro no supondrá por sí sola la baja, no dejarán por ello de devengarse los precios correspondientes, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.

7.2 Normas gestión Ludoteca.

- a) Las cuotas tendrán carácter mensual y serán irreducibles, no procediendo, por tanto, su prorata en los meses de alta o baja.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

b) Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud.

c) Plazas para asistencia continuada: Se pagará con carácter previo y dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes mediante domiciliación bancaria.

d) La no asistencia del menor al Centro no supondrá por sí sola la baja, no dejarán por ello de devengarse los precios correspondientes, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.

e) Bonos/sesiones aisladas: Se abonarán en el momento de adquirirlos. En los casos en que la utilización privativa o aprovechamiento especial no requiera de autorización previa, se proveerá al interesado del oportuno ticket, que será al propio tiempo justificante de pago y autorización de uso del servicio o instalación.

7.3 Normas de Gestión de Centro Infantil-Plan Corresponsables.

a) Las cuotas tendrán carácter mensual y serán irreducibles, no procediendo, por tanto, su prorata en los meses de alta o baja.

b) Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud.

c) Plazas para asistencia continuada: Se pagará con carácter previo y dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes mediante domiciliación bancaria.

d) La no asistencia del menor al Centro no supondrá por sí sola la baja, no dejarán por ello de devengarse los precios correspondientes, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.

e) Bonos/sesiones aisladas: Se abonarán en el momento de adquirirlos. En los casos en que la utilización privativa o aprovechamiento especial no requiera de autorización previa, se proveerá al interesado del oportuno ticket, que será al propio tiempo justificante de pago y autorización de uso del servicio o instalación.

CAPÍTULO V.-

EXENCIONES, BONIFICACIONES SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

Artículo 8. Exenciones y supuestos de no sujeción.

No se establecen exenciones y/o supuestos de no sujeción.

Artículo 9.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

9.1 Bonificaciones.

1. Bonificación del 10 %, aplicable a todas las tarifas, al segundo hijo matriculado, acumulable a la cuota resultante anterior.

2. Bonificación del 15 %, aplicable a todas las tarifas, al tercer hijo matriculado, acumulable a la cuota anterior.

3. Bonificación del 25 %, aplicable en todas las tarifas, a las personas con capacidades diferentes, en grado igual o superior al 33 %, acumulable a las tarifas anteriores.

4. Los casos de urgencia social pueden tener una bonificación de hasta el 50 %, previo informe favorable de los Servicios Sociales municipales.

Disposición final única.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del acuerdo definitivo de su aprobación y del texto integro de esta ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Poblete, 03 de octubre de 2024.

Anuncio número 3712

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>